

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013.

I. ANTECEDENTES

La Unión europea, a través de las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural determina las prioridades en el marco del Fondo de Desarrollo Rural (FEADER) y establece el vínculo con los objetivos de Gotemburgo (estrategia a favor del Desarrollo Sostenible) y Lisboa (doble objetivo de crecimiento y creación de empleo), plasmándolos en la política de desarrollo rural.

De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1290/2005 a fin de garantizar la eficaz protección de los intereses financieros de la Comunidad.

A través de la Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, se exponen las prioridades estratégicas de la Comunidad, asignando a cada una de ellas una serie de actuaciones básicas indicativas. Las prioridades comunitarias se integrarán en los planes estratégicos nacionales de los Estados miembros y en los *programas de desarrollo rural*.

El periodo de programación previsto en las Directrices es 2007-2013; por este motivo y debido a que el periodo de programación 2000-2006 se encuentra en su fase final, la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, tiene proyectado el nuevo Programa de Desarrollo Sostenible para el periodo 2007-2013, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible de la región como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común.

Por otro lado, la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental determina que este tipo de actuaciones se encuentra incluida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretamente en los artículos 3.1 y 3.2 de la citada ley y por lo tanto

se deberá someter a una Evaluación Ambiental Estratégica en los términos en ella prevista.

El procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto “identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan.”

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor “la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental” además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Con fecha 27 de marzo de 2006, como prevé el artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Documento de Inicio se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones ambientales afectadas y del público consultado a los efectos de elaboración del Documento de Referencia para la realización de la evaluación, así como sus contestaciones, se resumen en el Anejo 3 del Documento de Referencia, y han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Documento de Referencia.

Con fecha 15 de junio de 2007, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3, 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección

del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en su calidad de Órgano Promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 19 de junio de 2007

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Antonio Alvarado Pérez

DOCUMENTO DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013

1. ANTECEDENTES	5
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013	6
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	7
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013.	8
4.1. Objetivos de la Planificación	8
4.2. Alcance y contenido de la planificación	9
5. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	9
5.1. Amplitud y nivel de detalle	9
5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión	9
5.1.2. Situación actual y problemática existente	10
5.1.3. Características ambientales	11
5.1.4. Efectos significativos en el medio ambiente	12
5.1.5. Medidas de prevención y reducción	15
5.1.6. Justificación de la selección de alternativas	16
5.1.7. Seguimiento	16
5.1.8. Resumen no técnico	16
5.1.9. Viabilidad del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013	16
5.2. Objetivos y criterios ambientales	17
5.3. Principios de Sostenibilidad	18
6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	18
6.1. Modalidad de la consulta	18
6.2. Amplitud de la consulta	19
6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	20
6.3. Plazo de la información y consultas	21
ANEXO 1. Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales	21
ANEXO 2. Listado orientativo de indicadores ambientales	26
ANEXO 3. Listado de organismos consultados y respuestas recibidas	28

1. ANTECEDENTES

La Unión europea, a través de las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural determina las prioridades en el marco del Fondo de Desarrollo Rural (FEADER) y establece el vínculo con los objetivos de Gotemburgo (estrategia a favor del Desarrollo Sostenible) y Lisboa (doble objetivo de crecimiento y creación de empleo), plasmándolos en la política de desarrollo rural.

De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1290/2005 a fin de garantizar la eficaz protección de los intereses financieros de la Comunidad.

A través de la Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, se exponen las prioridades estratégicas de la Comunidad, asignando a cada una de ellas una serie de actuaciones básicas indicativas. Las prioridades comunitarias se integrarán en los planes estratégicos nacionales de los Estados miembros y en los *programas de desarrollo rural*.

El periodo de programación previsto en las Directrices es 2007-2013; por este motivo y debido a que el periodo de programación 2000-2006 se encuentra en su fase final, la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, tiene proyectado el nuevo Programa de Desarrollo Sostenible para el periodo 2007-2013, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible de la región como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común.

Por otro lado, la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental determina que este tipo de actuaciones se encuentra incluida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretamente en los artículos 3.1 y 3.2 de la citada ley y por lo tanto se deberá someter a una Evaluación Ambiental Estratégica en los términos en ella prevista.

El procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto “identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan.”

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor “la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental” además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013

El objetivo de la Ley 9/2006 es “promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”.

Dicha Ley define la Evaluación Ambiental como “el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad ambiental, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, de los resultados de las consultas y de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la aprobación de los mismos”.

Las consultas son inseparables de la evaluación ambiental. Su resultado debe tenerse en cuenta en la toma de decisiones, por lo que son un elemento fundamental en la elaboración del Programa. Las consultas, sobre todo en las primeras fases del proceso, pueden revelar información significativa que lleve a la introducción de cambios sustanciales en el Programa y, por consiguiente, en sus efectos sobre el medio ambiente.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

- Inicio.
 - El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Industria y Medio Ambiente (CIMA) iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, “Documento Inicial” (DI).
 - La CIMA identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).
 - La CIMA elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
 - El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.
- Versión preliminar del plan o programa.
 - El órgano promotor elabora una versión preliminar del plan o programa y lo somete, junto con el ISA, a difusión pública y consulta a Administraciones.

- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado cómo han sido consideradas las alegaciones y observaciones realizadas en este periodo de difusión pública.
- Memoria Ambiental.
 - Una vez que la versión preliminar del plan o programa, el ISA, y el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones de la difusión pública se halle en posesión del órgano promotor y de la CIMA, ambos elaboran conjuntamente la Memoria Ambiental.
 - La Memoria Ambiental contiene entre otras, las determinaciones que deban incorporarse a la propuesta de plan o programa a elaborar por el órgano promotor.
- Aprobación del plan o programa.
 - La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
 - El órgano promotor pone a disposición de la CIMA, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - Plan o programa aprobado.
 - Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

Al estar este tipo de actuaciones incluida en la Ley 9/2006, y más concretamente en sus artículos 3.1 y 3.2 y con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar este Documento de Referencia, según lo establecido en los artículos 9 y 19 de la citada Ley, el órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Programa referido.

El 27 de marzo de 2006, el Servicio de Calidad Ambiental inicia la fase consultas dirigiéndose a las siguientes Administraciones Públicas y público interesado:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
2. Dirección General de Industria, Energía y Minas
3. Fundación Global Nature-Murcia
4. Asociación de Naturalistas del Sureste
5. Ecologistas en Acción
6. Confederación Hidrográfica del Segura
7. Dirección General de Salud Pública

8. Dirección General de Cultura
9. Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
10. Federación de Municipios de la Región de Murcia
11. Dirección General de Medio Natural

Se ha recibido respuesta de:

1. Dirección General Ordenación del Territorio y Costas
2. Dirección General de Salud Pública
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas
4. Confederación Hidrográfica del Segura
5. Dirección General de Medio Natural
6. Federación de Municipios de la Región de Murcia
7. Dirección General de Cultura

En Anexo se incluye extracto de las 7 respuestas recibidas, y se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013.

A continuación, y de acuerdo a la documentación relativa al proyecto del “Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013”, y el Documento de Inicio de dicho Programa, se exponen brevemente sus aspectos principales, ya que ayudan a comprender las recomendaciones que se realizan mediante el presente documento y que se deberán tener en cuenta en la elaboración de su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.1. Objetivos de la Planificación

Como objetivo principal, el Programa se plantea dar continuidad a las Prioridades Estratégicas de Desarrollo Rural establecidas por Decisión del Consejo el 20 de febrero de 2006. La nueva generación de estrategias y programas de desarrollo se articulan en torno a 4 ejes, basados en los 3 ámbitos fundamentales de la política comunitaria de desarrollo rural (economía agroalimentaria, el medio ambiente y la economía y la población rural). Estos ejes son:

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

- Medida 112: Instalación de Jóvenes Agricultores
- Medida 114: Utilización de servicios de asesoramiento
- Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias
- Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- Medida 125: Mejora y el desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales

Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

- Medida 211 y 212: Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades
- Medida 214: Medidas agroambientales
- Medida 223: Primera forestación de tierras agrícolas

Medida 224: Ayudas "Natura 2000". Medida destinada a la utilización sostenible de tierras forestales

Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas

Medida 312: Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

Medida 313: Fomento de actividades turísticas

Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural

Medida 322: Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Medida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural

Medida 331: Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Eje 4: LEADER

Medida 41: Estrategias de desarrollo rural

Medida 413: Calidad de vida/diversificación

Medida 421: Cooperación transnacional e interterritorial

Medida 431: Funcionamiento del grado de acción local, adquisición de capacidades y promoción.

4.2. Alcance y contenido de la planificación

El alcance de este Programa de Desarrollo Rural se extiende a casi todo el territorio de la Región de Murcia, concentrando la actividad en las zonas rurales, durante un periodo de 7 años. En cuanto a su contenido, el Programa no incluye proyectos concretos sino que describe posibles actuaciones y por tanto define tipologías de proyecto. El Programa presenta 17 objetivos específicos que abordaran las medidas programadas.

La selección de alternativas en este Programa, que incluye la alternativa cero, se limita a la mera definición de las medidas a programar- ejecutar dentro del listado de opciones que ofrece el Reglamento General 1698/2005, no siendo sustitutivas unas de otras.

5. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 y Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluidas entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Programa.

5.1. Amplitud y nivel de detalle

5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión

El ISA incluirá un esbozo del contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, sus relaciones con otros planes y programas conexos, con

particular referencia a los planes y programas que se detallan en el Anexo 1 del presente documento.

5.1.2. Situación actual y problemática existente

El ISA describirá los aspectos relevantes de la situación actual de las zonas rurales de la Región de Murcia y su probable evolución en caso de no aplicar el Programa de Desarrollo Rural, describirá también los ámbitos de actuación del programa concentrados en el sector primario (actividades de producción, transformación y comercialización de los productos), el desarrollo del entorno medioambiental de la región (espacios Red Natura, espacios forestales, etc.) y cualquier otra actividad destinada a contribuir la diversificación de actividades en las zonas rurales.

El ISA Identificará:

- Poblaciones rurales existentes en la Región de Murcia.
- Las explotaciones agrarias existentes en la Región de Murcia.
- Las explotaciones forestales existentes en la Región de Murcia.
- Las explotaciones ganaderas existentes en la Región de Murcia.
- Ecosistemas forestales y zonas del medio natural de la Región de Murcia que sufren un alto grado de erosión.
- Zonas Húmedas protegidas por el Convenio de Ramsar
- Superficie de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales
- Cobertura del suelo en la Región de Murcia. distinguiendo entre tierras agrícolas, tierras forestales, áreas naturales y áreas artificiales.
- Usos de las tierras agrarias.
- Zonas de alto valor ecológico
- Zonas forestales en Natura 2000
- Ecosistemas mediterráneos ubicados en la Red Natura 2000 que presenten una mayor diversidad biológica y una mayor vulnerabilidad.
- Bosques protegidos en la Región de Murcia
- Calidad del agua (zonas vulnerables por nitratos)
- Consumo anual de agua en regadíos

En relación con el medio natural, y según se recoge en el informe de la Dirección General del Medio Natural, se deben tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Sobre la sostenibilidad global del Programa: análisis de la ocupación del suelo, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, riesgos naturales.
- Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.
- Calidad paisajística: análisis de unidades paisajísticas.
- Se establecerán indicadores, con el fin de integrar en el Programa de Desarrollo Rural el:
 - Análisis de las afecciones a hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario en tierras agrarias y zonas rurales
 - Protección de aguas contra la contaminación por fuentes agrarias
 - Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
 - Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio
 - Calidad paisajística
 - Superficie de áreas recuperadas y reforestadas
 - Relación entre biodiversidad y desarrollo rural
 - Valorización de los productos forestales.

5.1.3. Características ambientales

El ISA debe definir las zonas rurales que por su valor ambiental y/o grado de protección deberían evitarse en la creación de infraestructuras en el desarrollo del Programa.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo previsible del Programa de Desarrollo Rural se describirán mediante una referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental de la zona de afección, y serán básicamente para las zonas donde se produzcan cambios en los usos de suelos por la ocupación que supone la mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales así como la forestación de tierras agrícolas

Se realizará la descripción y el análisis de los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Programa, y en particular:

Se identificará y caracterizará los ámbitos territoriales que pueden verse afectados por el Programa, de forma significativa por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Se realizará un inventario ambiental y se describirá las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración del:

- Medio Físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (vulnerables a los nitratos, erosionables, etc.
- Medio Biótico.
 - Valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario, presencia de árboles monumentales.
 - Valoración de la fauna existente, teniendo en cuenta especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario
 - Interacciones ecológicas clave
- Medio Forestal, donde se analizarán y se catalogarán aquellos montes que puedan verse afectados.
- Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados.
- Red Natura 2000
- Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)
- Vías Pecuarias que pudieran verse afectadas

Se incluirá la cartografía (en formato impreso y digital (dxf, dwg ó shp) de todos aquellos espacios de interés natural que resulten significativos a los efectos del cumplimiento de las principales normas, políticas y programas ambientales (Natura 2000, hábitats de interés comunitario, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), especificando, para cada uno de ellos, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las posibles acciones derivadas de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, y los tipos de actuaciones frente a los que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

5.1.4. Efectos significativos en el medio ambiente

El ISA contemplará los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos; a corto, medio plazo y largo plazo; permanentes y temporales; positivos y negativos) en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

De forma específica, se estudiará y se detallará la posible incidencia ambiental de las actuaciones derivadas de las distintas medidas propuestas en cada uno de los 4 ejes en torno a los cuales se articulan la nueva generación de estrategias y programas de desarrollo rural, que abarque al menos a las siguientes:

MEDIDAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN/ ACCIÓN
EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Instalación de Jóvenes Agricultores	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la incorporación de la mujer en tareas de Dirección de explotaciones. • Mejora estructural de las explotaciones agrarias
Utilización de servicios de asesoramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión sostenible de las explotaciones. • Aplicación de normas de seguridad laboral y medio ambiente • Aplicación de buenas prácticas agrarias
Modernización de explotaciones agrarias	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de nuevas tecnologías.
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de calidad de productos y procesos
Mejora y desarrollo de las infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de competitividad de las explotaciones agrícolas y forestales. • Aprovechamiento sostenible de recursos hídricos.
EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización e incentivo a agricultores • Mantener la actividad agraria en zonas con restricciones ambientales • Aumento de la superficie forestal a cambio de tierras agrícolas • "NATURA 2000": incremento de valores y beneficios de ecosistemas mediterráneos ubicados en la Red Natura. • Creación de instrumentos de planificación y gestión de flora y fauna silvestre de la Región de Murcia.
Medidas agroambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Compatibilizar la actividad agraria con la conservación y protección del medio ambiente. • Actuación sobre 5 ejes: agua, suelos, riesgos naturales, biodiversidad y paisaje.
Recuperación del potencial forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración forestal • Lucha contra la erosión • Restauración de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales

EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL	
Diversificación	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de empleo • Fomento de actividades turísticas
Creación y desarrollo de microempresas	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de empleo
Conservación y mejora del patrimonio rural	<ul style="list-style-type: none"> • Renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Desarrollo de parajes de alto valor natural y patrimonio cultural de los territorios rurales
EJE 4. LEADER	
Desarrollo local	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño, planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las medidas propuestas, para cada una de éstas, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales significativos y los elementos del medio ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado “f “ del Anexo I “Contenido del informe de sostenibilidad ambiental”).

Las actuaciones susceptibles de provocar efectos significativos sobre el medio ambiente se estudiarán y se detallarán priorizando sobre las que a continuación se relacionan:

a) Repercusiones en la Red Natura 2000:

Se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Programa sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, considerando que para todas las medidas previstas en el Plan, que puedan afectar a la Red Natura 2000, se tendrá que evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y, analizar los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA), considerándose principalmente las siguientes cuestiones en el desarrollo del Plan:

- Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales y Lugares de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con otros Planes y Programas.
- En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Programa coincidan espacialmente o estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.

- b) Cambios en los usos del suelo:
 - Aumento de la superficie forestal a cambio de superficie agrícola
- c) Fomento del turismo asociado a recursos naturales
 - Posible impacto negativo sobre el medio natural si no existe un control previo de la Administración o una mayor concienciación de la sociedad.
- d) Nuevas instalaciones e infraestructuras
 - El aumento de la competitividad tanto del sector agrícola como del forestal lleva implícito la construcción de nuevas infraestructuras cuya ubicación deberá ser objeto de estudio para la evaluación/ tramitación ambiental que proceda, con el fin de evitar o reducir impactos adicionales sobre el terreno.
- e) Gestión de residuos
 - Ganaderos
 - Agrícolas
- f) Consumo de recursos

Este análisis se ilustrará mediante una tabla, en la que se expresen, por una parte, las medidas potencialmente impactantes contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia de la forma más desagregada posible (acciones) y, de otra, sus previsible efectos sobre los diferentes elementos del medio ambiente, tanto positivos como negativos, detallando a continuación en qué consiste el efecto detectado.

A partir de la matriz de impacto anterior, se generará otra matriz de impactos significativos, caracterizándolos, en la medida de lo posible, al menos de acuerdo con los siguientes conceptos: positivos y negativos, directos, indirectos, simples, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, grado de reversibilidad, posibilidad de recuperación, grado de certidumbre en la evaluación.

Con carácter general, el ISA debe repasar las posibles afecciones que la ejecución de las diferentes medidas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia puede suponer sobre:

- calidad del aire
- cambio climático
- disponibilidad de recursos hídricos
- calidad del agua, suelo
- flora
- fauna
- biodiversidad
- paisaje
- población (condiciones de vida, educación, nivel económico, etc.)
- salud humana
- bienes materiales
- patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico
- ordenación del territorio y urbanismo
- actividades económicas integración social

Evaluación de los efectos sobre la Biodiversidad y los Recursos Naturales

Debido a la naturaleza del Programa se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la Fragmentación y Aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable* de los mismos.

Sería conveniente realizar una valoración del impacto del Programa en su conjunto, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, como por ejemplo, la conectividad de los espacios naturales y los paisajes agrarios como zonas para la preservación de la biodiversidad. También sería conveniente evaluar la afección a la biodiversidad y la geodiversidad, aunar medidas que mitiguen la degradación con la conservación de la biodiversidad, con el fin de mejorar la capacidad de los agrosistemas para producir de manera sostenible, y revertir los procesos de degradación e incrementar la acogida de especies de flora y fauna.

Además, el desarrollo del Programa deberá ofrecer garantías suficientes y necesarias así como, justificar el grado cumplimiento con las medidas suscritas en el Reglamento relativo al desarrollo rural a través del FEADER, en cuanto lo establecido para la protección del medio ambiente y la mitigación de la desertificación: prevención de los incendios forestales, catástrofes naturales y la atenuación del cambio climático. La ampliación de los recursos forestales y la mejora de su calidad mediante la forestación inicial de tierras agrícolas y no agrícolas, adaptada a las condiciones locales, compatible con el medio ambiente y potenciadora de la biodiversidad.

5.1.5. Medidas de prevención y reducción

El ISA contemplará las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

Para cada una de las medidas propuestas en el Programa que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, deberán exponerse las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos y, entre ellas, las siguientes:

- Condiciones paisajísticas de integración de las instalaciones e infraestructuras derivadas de las actuaciones propuestas.
- Gestión sostenible de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Estudio de la capacidad de acogida en aquellas zonas donde se pretenda potenciar el turismo sostenible.
- Identificación, estudio y conservación de áreas afectadas por la Red Natura 2000.
- Identificación, estudio y conservación de zonas húmedas protegidas por el Convenio de Ramsar.
- Prevención de daños mediante estructuras forestales y prácticas silvícolas adecuadas

1. * El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplien y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.

- Mejora y/o protección de la diversidad genética o de especies mediante la utilización de especies autóctonas de árboles
- Mejora y/o protección de la diversidad de hábitats mediante el mantenimiento de ecosistemas forestales o hábitats representativos, escasos o vulnerables.

Análisis e implementación de medidas programadas relacionadas con la Red Natura 2000

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), considera necesario conceder ayudas para las inversiones no remuneradas en caso de que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos suscritos en el marco de programas agroambientales u otros objetivos agroambientales o contribuyan a reforzar en la explotación el carácter de utilidad pública de las zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Esta consideración será necesaria tenerla en cuenta en el desarrollo del Programa, el cual deberá ofrecer garantías suficientes para cumplir con lo suscrito en el Reglamento, tanto para las ayudas agroambientales como para el fomento de una gestión forestal que garantice la conservación de los lugares Natura 2000.

Así mismo, se deberá justificar en qué grado el Programa consigue vincular el Reglamento a los lugares de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

5.1.6. Justificación de la selección de alternativas

El ISA contemplará un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

5.1.7. Seguimiento

Se incluirá una síntesis de los apartados de la memoria, normativa y, en su caso, programa de actuación del Programa de Desarrollo Rural, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Programa, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Programa de Desarrollo Rural que, entre otros, se apoyen en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de indicadores.

5.1.8. Resumen no técnico

El ISA, como parte integrante de la documentación del Programa de Desarrollo Rural, debe de ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas, y contendrá un resumen no técnico.

5.1.9. Viabilidad del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013

El ISA incluirá un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2006-2013.

5.2. Objetivos y criterios ambientales

Los criterios ambientales estratégicos aplicables a dicho Programa son:

1. Coordinación con la Política de Desarrollo Rural 2007-2013 establecida por la Unión europea.
2. Coordinación con los Planes y Programas Sectoriales de desarrollo rural que permitan fomentar la intermodalidad.
3. Coordinación con los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAs declarados o propuestos.
4. Coordinación con los PORN y PRUG redactados y aprobados, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región
5. Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la conservación de la Diversidad Biológica
6. Contribución del Programa al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo.
7. La programación del desarrollo rural debe ajustarse a las prioridades comunitarias y nacionales y completar las demás políticas comunitarias, especialmente la política relativa a los mercados agrícolas, la política de cohesión y la política pesquera común.
8. Desarrollar estrategias de desarrollo claras, destinadas a reforzar y adaptar el potencial humano, el capital material y la calidad de la producción agrícola.
9. Consideración de los impactos producidos de forma acumulativa y global.
10. Aplicación de la alternativa “cero” de acuerdo a la normativa vigente.
11. Integración ambiental, acondicionamiento y mejora de las infraestructuras existentes frente a la construcción de otras nuevas.
12. Restricción de usos en aquellas zonas que presentan una mayor sensibilidad ecológica o menor capacidad de acogida.
13. Seguimiento y control de los efectos en el medio ambiente de las infraestructuras y del cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar estos efectos.

Además, se tendrán en cuenta, según las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes criterios generales desde el punto de vista de la conservación del medio natural:

1. Sobre la sostenibilidad global del Plan: análisis de la ocupación y consumo de recursos del suelo, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, riesgos naturales.
2. Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.
3. Calidad paisajística: análisis de unidades paisajísticas, y posibles afecciones sobre éstas.
4. Se deberán establecer indicadores con el fin de integrar en el Plan de residuos el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental. El grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación lumínica y acústica, superficie de áreas degradadas y restauradas.

El ISA deberá tener en cuenta los objetivos ambientales fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico que guarden relación con el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y la manera en la

que tales objetivos así como cualquier otro aspecto ambiental relacionado con el plan se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Los objetivos ambientales serán concretos, precisos y cuantificables mediante **indicadores**.

Los indicadores son medidas, generalmente cuantitativas, que pueden ser usadas para ilustrar y comunicar un fenómeno complejo de manera simple, incluyendo tendencias y progresos a lo largo del tiempo. Son por tanto herramientas básicas en el suministro de información sobre el estado del medio ambiente de manera que contribuya a la concienciación de los gestores públicos y de la población en general.

Para que sean herramientas efectivas de comunicación, deben reunir las siguientes características:

Relevantes: relacionados con metas, objetivos y prioridades.

Fidedignos: basados en datos completos y precisos.

Funcionales: que sean útiles en la toma de decisiones.

Cuantificables: deben ser medibles con relativa facilidad.

Comparables: deben permitir la comparación a distintas escalas territoriales y temporales.

5.3. Principios de Sostenibilidad

Los principios de sostenibilidad aplicables a este Programa de Desarrollo Rural son:

1. Principios derivados del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en la elaboración de la Política agrícola común (Principio de subsidiariedad y principio de proporcionalidad).
2. Principio de coherencia, complementariedad y conformidad derivado del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del consejo de 20 de septiembre de 2005
3. Principios inspirados en la política de desarrollo sostenible y ahorro de recursos.
4. Principios básicos derivados del enfoque LEADER.

6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, que debe ir acompañado del ISA.

Implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

6.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del Programa de Desarrollo Rural (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar del Programa, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.
- La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares del Programa de Desarrollo Rural que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Programa de Desarrollo Rural se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
- Asimismo, la Consejería de Agricultura y Agua (Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural) pondrá en su página web una copia completa del Programa de Desarrollo Rural en formato adecuado para su fácil manejo con los programas habitualmente disponibles por el público en general y preferentemente gratuitos (pdf o similar). La información se dispondrá de 2 maneras: en un archivo único completo; y en archivos separados por capítulos, documentos, etc., de manera que su tamaño facilite su descarga y lectura. Los documentos accesibles en la web deben permitir su descarga e impresión. La página web de la Consejería de Agricultura y Agua (Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural) donde se ponga a disposición del público la consulta de los documentos del Programa de Desarrollo Rural contabilizará las visitas recibidas.
- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, la Consejería de Agricultura y Agua (Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural) pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.

La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural enviará, al menos, un ejemplar completo en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 6.2.1. Los archivos suministrados cumplirán los mismos requisitos indicados para los que deben estar disponibles en la web de la Consejería de Agricultura y Agua (Dirección General de Regadíos y Desarrollo rural). Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. En caso de que el órgano promotor del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia resolviese, en virtud del artículo 50 de la Ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la tramitación de urgencia de dicho programa, y dado que la evaluación ambiental estratégica del programa se integra dentro del procedimiento de aprobación de dicho programa, procedería aplicar igualmente dicha tramitación de urgencia.

6.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.

2. Consulta, por parte del órgano promotor, a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- ✓ Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- ✓ Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

Las consultas deben hacerse al menos a las Administraciones públicas afectadas, considerando como tales a aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: aire, factores climáticos, agua, tierra, flora, fauna, biodiversidad, paisaje, población, salud humana, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, ordenación del territorio y urbanismo.

6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

De acuerdo con lo descrito en el propio Programa de Desarrollo Rural, es necesario consultar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b), a las siguientes Administraciones Públicas y público interesado:

- Dirección General de Medio Natural
- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Fundación Global Nature-Murcia
- Asociación de Naturalistas del Sureste
- Ecologistas en Acción
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
- Federación de Municipios de la Región de Murcia, en representación de los diferentes Ayuntamientos afectados
- Cámara Agraria de la Región de Murcia

6.3. Plazo de la información y consultas

El plazo de información y consultas para el público en general y las Administraciones públicas consultadas será de 45 días.

En caso de que el órgano promotor del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia resolviese, en virtud del artículo 50 de la Ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la tramitación de urgencia de dicho programa, y dado que la evaluación ambiental estratégica del programa se integra dentro del procedimiento de aprobación de dicho programa, procedería aplicar igualmente dicha tramitación de urgencia.

ANEXO 1: Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales

Normativa comunitaria

1. Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 79/409/CEE de Aves.
2. Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
3. Directiva 2006/11 relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
4. Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
5. Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
6. Directiva 96/62/CE del Consejo sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
7. Directiva 2001/80/CE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.
8. Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
9. Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
10. Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
11. Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
12. Directiva 75/442/CEE marco de Residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE.
13. Directiva 91/689/CEE de residuos peligrosos.
14. Directiva 2002/49/CE/ del ruido.
15. Directiva 2006/118/CE sobre la protección de las aguas subterráneas.
16. Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de

los lodos de depuradora en agricultura.

17. Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura
18. Rectificación a la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 375 de 31 de diciembre de 1991)
19. Reglamento (CEE) Nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios
20. Reglamento (CEE) Nº 1804/99 del Consejo, de 19 de julio de 1999, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios
21. Reglamento (CE) Nº 392/2004 del Consejo de 24 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios

Normativa básica estatal

1. Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Ley 9/2006.
2. Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
3. Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.
4. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
5. Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
6. Real Decreto 261/1966, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
7. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
8. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
9. Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.
10. Ley 11/97 de envase y residuos de envases.
11. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido
12. Ley 3/2000 de saneamiento y depuración de aguas residuales e implantación del canon de saneamiento
13. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad

Normativa autonómica

14. Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y sus modificaciones
15. Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del medio ambiente de la Región de Murcia
16. Decreto 7/93, de 26 de marzo de 1.993, sobre medidas para la protección de ecosistemas en aguas interiores
17. Decreto 44/89 regulador de los convenios para la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal
18. Resolución de 28 de noviembre de 2003 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, por el que se aprueba la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
19. Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.
20. Ley 4/92, de 30 de julio de 1.992, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.
21. Ley 7/95, de 21 de abril de 1.995, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial
22. Ley 10/2002, de 12 de noviembre, de Modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
23. Resolución de 22 de marzo de 1990, por la que se establece el baremo de Valoración de Especies de Flora Silvestre Protegidas en la Región de Murcia
24. Orden de 17 de febrero de 1.989, sobre protección de especies de la flora silvestre.
25. Orden de 4 de octubre de 1.988, sobre baremos de valoración de especies de la fauna silvestre
26. Orden de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
27. Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
28. Decreto 16/1999, de 22 de abril de 1999, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado
29. Decreto 48/1998, de 30 de julio de 1998, de protección del medio ambiente frente al ruido
30. Orden de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental

Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente

Programas y compromisos internacionales

El Protocolo de Kyoto sobre cambio climático.

Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (1992).

El VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente (2001-2010).

La Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, también conocida como Estrategia de Gotemburgo.

Programa CAFÉ (Aire Limpio para Europa)

Estrategia de Lisboa

Iniciativa Comunitaria en desarrollo rural (Leader +)

Estrategia de la Unión europea para el sector forestal

Directrices para la evaluación intermedia de los programas de desarrollo rural 2000-2006 (05/2002)

Plan de acción europeo para los alimentos ecológicos y la agricultura ecológica

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Indicadores para la integración de las consideraciones medioambientales en la Política Agrícola Común.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia de la UE para el sector forestal. COM (1998) 649, 03/11/1998.

Programas nacionales, y en su caso autonómicos y locales

Estatales

La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

Programas de acción nacional y en su caso autonómicos contra la desertificación

Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)

Plan Nacional de Regadíos

Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Estrategia Forestal y Plan Forestal Español

Programa Nacional contra la desertificación

Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2012

Borrador del Plan Nacional Integrado de Residuos 2007 – 2015

Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoniaco

Plan Nacional de Regadíos

Autonómicos

Agenda Local 21

Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013

Plan Estratégico del Sector Agroalimentario de la Región de Murcia

Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad

Biológica (2003-2012)

Estrategia Forestal de la Región de Murcia (2003-2012)

Programa Regional de Fomento de la Ecoeficiencia

Programa Regional de Fomento de la Calidad Ambiental

Pacto Social por el Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Plan Regional de Caminos Rurales

Directrices de Protección del Medio Ambiente, Horizonte 2006, de la Región de Murcia.

Estrategia Ambiental de Desarrollo Sostenible, de la Región de Murcia

Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, de la Región de Murcia, que, a priori, se conozca que pueden verse afectados por el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013

Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales

Planes de Gestión en Red Natura 2000.

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región.

Planes de Ordenación Territorial y Urbanística.

Plan de Residuos de la Región de Murcia.

Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (2001-2010)

Directrices y Plan de Ordenación del Litoral

Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial

Programa de mejora y consolidación de regadíos

Directrices y Plan de Ordenación de las comarcas del Noroeste y el Altiplano (en redacción)

Directrices y Plan de Ordenación de las comarcas de Río Mula, Vega Alta y Oriental

Estrategia de Educación Ambiental de la Región de Murcia (2003-2012)

Programa de Fomento de la Corresponsabilidad Local en materia de Medio Ambiente para conseguir la implicación de los municipios en la protección ambiental mediante la implantación de la Agenda Local 21.

Planes Generales Municipales de Ordenación que, a priori, se conozca que pueden verse afectados por el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013

Plan Energético de la Región de Murcia 2003-2012: contempla el impulso al empleo de energías renovables (parques eólicos; energía solar; aprovechamiento de la energía hidráulica y los recursos procedentes de la biomasa).

Programa Regional de Fomento de la Ecoeficiencia

Plan de fomento del turismo de la Región de Murcia 2006-2012

Planes de excelencia y dinamización turística

Estrategia de Desarrollo Sostenible para la Sanidad de la Región de Murcia (2005-2010)

ANEXO 2: Listado orientativo de indicadores ambientales

A) Propuesta de indicadores de referencia del estado de medio ambiente

- Nº de poblaciones rurales existentes en la Región de Murcia
- Nº de explotaciones agrarias existentes en la Región de Murcia
- Nº de explotaciones ganaderas existentes en la Región de Murcia
- Nº de bosques protegidos en la Región de Murcia
- Nº de explotaciones agrarias en zonas con restricciones ambientales
- Valor absoluto y relativo de la superficie de áreas protegidas (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) total.
- Valor absoluto y relativo de la superficie de áreas protegidas (Red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) que cuente con algún plan de gestión en vigor.
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) o Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) que puedan verse afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Programa.
- Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario en tierras agrarias y zonas rurales
- Áreas con riesgo de erosión (Has)
- Índice de riesgo de incendios (nº incendios/Has forestales)
- Índice de gravedad de incendios (Has quemada/Has forestales)
- % de zonas desfavorecidas
- % de tierras susceptibles de deforestación.
- Superficie de agricultura ecológica (Has)
- Infraestructura turística en zonas rurales por tipología
- Uso de las tierras agrarias (tierras labradas, pastos, cultivos, etc.)
- Cobertura de suelo en la Región de Murcia (tierras agrarias, tierras forestales, áreas naturales y áreas artificiales.
- Calidad y uso del agua.
- Emisión de gases desde la agricultura (KTm)
- Nº de explotaciones con Mejores Técnicas Disponibles
- Consumo de agua en regadíos (m³)
- Nº de zonas vulnerables afectadas por nitratos¹, procedentes de fuentes agrarias
- Volumen de agua contaminada por nitratos (m³), según tipologías (aguas superficiales, aguas subterráneas y embalses) procedentes de fuentes agrarias.

¹ Según el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se entiende por zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas contempladas en el artículo 3 de dicha Ley.

- Relación entre biodiversidad y desarrollo rural
- Valorización de los productos forestales

B) Propuesta de indicadores de seguimiento ambiental del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

- Afección negativa al patrimonio geológico: número de actuaciones y tipo de elementos afectados, en su caso.
- Afección negativa a la naturalidad, representatividad y carácter del paisaje
- Actuaciones positivas de conservación de la naturaleza; número de actuaciones e inversión en materia de:
 - Conservación del patrimonio geológico
 - Conservación del paisaje
 - Otras actuaciones destinadas a garantizar la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos biológicos
- Inversiones para la mejora de la calidad del medio ambiente rural
- Afección al patrimonio cultural
- Alteraciones directas o indirectas sobre algún espacio de la Red Natura 2000 que coincida espacialmente o esté próximo a algunas de las actuaciones propuestas por el Programa.
- Porcentaje de superficie (Has) incrementada por explotaciones agrarias y ganaderas.
- Superficie (Has) recuperada o protegida del daño causado por incendios o catástrofes naturales.
- Actividades forestales realizadas
- Mantenimiento o mejora del paisaje rural
- Porcentaje de explotaciones que incorporan nuevas tecnologías e innovación, apuntando a los productos ecológicos, respecto del total de infraestructuras realizadas.
- Superficie forestada en tierras agrarias y no agrarias.
- Espacios donde se haya conseguido el objetivo de reducción de la erosión.
- Afloramiento de yacimientos arqueológicos
- Nº de zonas vulnerables afectadas por nitratos durante el periodo del Programa de Desarrollo Rural y porcentaje de reducción respecto del total inventariado en la etapa de caracterización ambiental previa a Programa.
- Consumo de agua en regadíos (m³), durante el periodo del Programa Desarrollo Rural.
- Nº de explotaciones con Mejores Técnicas Disponibles durante el periodo del Programa de Desarrollo Rural.
- Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
- Relación entre biodiversidad y desarrollo rural
- Valorización de los productos forestales

ANEXO 3: Listado de organismos consultados y respuestas recibidas

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
<p>Dirección General de Salud Pública (Informe con fecha 20/04/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El ISA deberá hacer referencia a los probables efectos significativos en el Medio Ambiente, incluidos aspectos como la población, la salud humana, y la interrelación entre estos factores. ▪ En relación a las zonas definidas de desarrollo rural en las que se llevará a cabo la creación y mejora de infraestructuras locales, se deberá tener en cuenta una serie de aspectos en vistas a la protección de la salud pública de las poblaciones. Entre los aspectos a considerar se especifican los siguientes: características geológicas de las zonas, recursos hidráulicos, posibles usos recreativos del agua, reutilización de aguas residuales, etc. ▪ Desde el punto de vista de la población humana y la salud, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales sanitarias en aquellas cuestiones que afecten al Programa de Desarrollo Rural propuesto, así como todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere
<p>Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas (Informe con fecha 24/04/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la determinación del objeto a evaluar ambientalmente se deberán tener en cuenta las implicaciones territoriales que de forma colateral puedan tener las medidas estratégicas previstas, como pueden ser la necesidad de aumentar las infraestructuras, equipamientos y dotaciones en el medio rural, el aumento de los flujos de comunicación, el incremento del turismo rural, la transformación de usos del suelo entre lo agrícola y lo forestal, etc., sus implicaciones y afecciones con el medio ambiente y con el paisaje.
<p>Confederación Hidrográfica del Segura (Informe con fecha 09/05/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá existir una coordinación entre la Demarcación Hidrográfica del Segura y la C.A.R.M., ya que el Programa se redactará en paralelo con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura. ▪ Las alternativas deberán ser compatibles con el objetivo, que fija la Directiva 2000/60/CE, de alcanzar en 2015 el buen estado de las distintas masas de agua. ▪ El Programa deberá tener en cuenta la planificación hidrológica vigente (PHC Segura) ▪ Se deberán potenciar las buenas prácticas agronómicas que disminuyan la contaminación difusa existente y definir prácticas agrarias más adecuadas desde el punto de vista de sostenibilidad ambiental. ▪ Deberá existir una coordinación con los Planes de Ordenación de los acuíferos (en fase de redacción) debido al grado de sobreexplotación de acuíferos

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
	<p>existentes en la Demarcación Hidrográfica del Segura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá existir una coordinación con los Programas de Restauración Hidrológico Forestal. ▪ Compatibilidad con la planificación vigente en lo relativo a las demandas hídricas y a la calidad del recurso, tanto en su captación como en su retorno.
<p>Dirección General de Industria, Energía y Minas (Informe con fecha 14/05/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los objetivos finales a conseguir con la elaboración del Programa evidencian la consideración de la situación ambiental de partida, aunque no se señalan los indicadores a utilizar para ello. ▪ Sería una aportación positiva incorporar al texto del “documento de Inicio” una relación de este programa con otros planes, programas y políticas que no aparecen identificados, explicados o documentados.
<p>Dirección General del Medio Natural (Informe con fecha 04/06/07)</p>	<p>Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Generales: sobre la sostenibilidad global del Plan, la riqueza natural, la calidad paisajística, estableciendo indicadores con el fin de integrar en el Plan de residuos, el análisis de las afecciones a los Espacios y áreas de alto valor ambiental, hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, etc. ▪ Específicos: se deberá hacer una descripción y análisis de los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Plan (medio físico, medio biótico, medio forestal, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Paisaje y vías pecuarias), se deberán determinar los probables efectos significativos sobre la Red Natura 2000, así como los efectos sobre los recursos naturales, restauración y rehabilitación de Espacios degradados. Se deberán tener en cuenta la relación del Plan con otros planes y programas que afecten al ámbito de la ordenación del Plan, debiendo considerarse tanto los instrumentos de planificación ambiental existentes en la actualidad como los criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
<p>Federación de Municipios de la Región de Murcia (Informe con fecha 04/06/07)</p>	<p>Se citan, a modo de orientación, los principales ejes y objetivos prioritarios en los que se debe reforzar la proyección del Programa de Desarrollo rural (2007-2013):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar la diversificación económica, en el marco de la calidad y de la calidad ambiental, junto a la formación y sensibilización ambiental. 2. Integración intersectorial de las actividades económicas. 3. Incentivar y promover el aprovechamiento de los recursos locales. 4. Potenciar y desarrollar actividades respetuosas con el medio ambiente.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
	<p>5. Atenuación de los desequilibrios interterritoriales.</p> <p>6. Mejorar las condiciones de vida sostenible de la población residente.</p> <p>7. Gestión sostenible de los recursos hídricos, lucha contra el cambio climático, fuentes de energía renovables, desarrollo de cultivos energéticos y biomasa.</p> <p>8. Desarrollar el turismo responsable y alternativo y la artesanía.</p> <p>9. Vertebración y cohesión económica y social.</p> <p>10. Fomento de la investigación tecnológica e innovación (I+D+I)</p> <p>11. Mejorar las infraestructuras existentes de comunicaciones, transportes y energía, con criterios de sostenibilidad.</p> <p>12. Reforzar la mejora de los servicios en el medio natural.</p>
<p>Dirección General de Cultura (Informe con fecha 13/06/07)</p>	<p>Debido a que la Región de Murcia cuenta con un gran número de elementos del patrimonio cultural inmueble en el medio rural, estos deberán ser tenidos en consideración ante la elaboración del Programa del Desarrollo Rural.</p> <p>Indican que se deberá tener en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural.</p>

Se adjuntan estos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta por el órgano promotor en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Han sido también consultados, pero no se han recibido contestación, las siguientes Administraciones y Organismos:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
2. Fundación Global Nature- Murcia
3. Asociación de Naturalista del Sureste
4. Ecologistas en Acción